



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las ocho horas veinte minutos del día veinticinco de enero de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día dieciocho de enero de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de acceso a la información número **doce (012-2019)**, presentada por el ciudadano en la que solicitó específicamente la siguiente información:
“Especificaciones técnicas del paquete estructural de los siguientes tramos:
 - 1- **Boulevard Sur Santa Tecla**
 - 2- **CA-4 tramo I (piletas - Zaragoza),**
 - 3- **Alameda Juan Pablo II (prolongación tramo Universidad Evangélica)**
 - 4- **Ave. Dr. José Antonio Rodríguez (Orden de Malta tramo III)**
 - 5- **RN-5 Carretera Comalapa**
 - 6- **Avenida el Espino”.**
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la solicitud de acceso a la información fueron enviados a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano la **Dirección de Planificación de la Obra Pública**, con la información proporcionada por la **Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales MOP**, respondió por medio de una nota de fecha veintitrés de enero de dos mil diecinueve, entre otros aspectos, lo siguiente:
- “En relación a solicitud No. 012-2019 presentada en la Oficina de Información y Respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual solicita especificaciones técnicas del paquete estructural de los siguientes tramos:
- 1- Boulevard Sur Santa Tecla.
 - 2- CA-4 tramo 1 (Piletas - Zaragoza).
 - 3- Alameda Juan Pablo II (prolongación tramo Universidad Evangélica).
 - 4- Av. Dr. José Antonio Rodríguez (Orden de Malta Tramo III).
 - 5- RN-5 Carretera Comalapa.
 - 6- Avenida El Espino.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

Al respecto, la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales de esta Dirección informa que conforme al estudio de la Red Vial realizado en el año 2015, se tienen los siguientes espesores conforme a los tramos solicitados”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública.

- VIII. La **Oficina de Información y Respuesta del MOP** hace saber a [redacted] que, con base en lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida Unidad Administrativa del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letra “a”, 7, 62, 71 y 72 de la LAIP, esta institución pública brinda respuesta, y entrega la información que tiene en su poder.

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información preentada por [redacted]
- b) **Entréguese**, con base en los Arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, al ciudadano [redacted] -sobre lo requerido- la respuesta elaborada y remitida con la respectiva información, por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública del MOP.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información